

Bruselas, 13 de marzo de 2025
(OR. en)

7050/25

SOC 125
EMPL 84
ECOFIN 281
EDUC 57

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	6460/25
Asunto:	Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto sobre el empleo de 2025

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto sobre el empleo de 2025, adoptadas por el Consejo en su reunión del 10 de marzo de 2025.

Conclusiones del Consejo relativas al Informe conjunto sobre el empleo de 2025

1. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que, en 2023, los resultados en el mercado laboral siguieran siendo sólidos, dado que la tasa de empleo de la UE alcanzó un nuevo máximo histórico del 75,3 % (0,7 puntos porcentuales más que en 2022)¹ y que su tasa de desempleo alcanzó un mínimo histórico del 6,1 % (0,1 puntos porcentuales menos que en 2022)². OBSERVANDO que aproximadamente el 90 % del crecimiento del empleo en 2023 se debió a un aumento de la población activa, en particular a una nueva reducción de la brecha de género en el empleo hasta los 10,2 puntos porcentuales (0,5 puntos porcentuales menos que en 2022).
2. PONIENDO DE RELIEVE que, a pesar de los buenos resultados del mercado laboral de la UE, según las previsiones del otoño de la Comisión el crecimiento del PIB real en la UE será únicamente del 0,9 % en 2024, aunque el crecimiento de la productividad laboral siguió disminuyendo hasta alcanzar el 0,7 % en 2023, frente a una media anual del 0,8 % entre 2010 y 2019 y del 1,4 % antes de 2007. RECORDANDO que la escasez de mano de obra y de personal cualificado ha aumentado considerablemente en la mayoría de los Estados miembros en el último decenio y que, a pesar de un descenso moderado en 2024, sigue constituyendo un importante cuello de botella para la productividad y el crecimiento económico. DESTACANDO que sigue habiendo un margen de mejora considerable en relación con las condiciones de trabajo en determinados sectores y los resultados en el mercado laboral de los grupos infrarrepresentados, como las mujeres, los trabajadores de más edad, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con una baja cualificación y los nacionales de terceros países, y que siguen existiendo importantes disparidades regionales dentro de los Estados miembros.

¹ Se sitúa en el 80,4 % para los hombres (0,5 puntos porcentuales más que en 2022) y en el 70,2 % para las mujeres (1 punto porcentual más que en 2022).

² Se sitúa en el 5,8 % para los hombres (0,1 puntos porcentuales menos que en 2022) y en el 6,4 % para las mujeres (0,1 puntos porcentuales menos que en 2022).

3. DESTACANDO que, tras una reducción sustancial (– 3,7 % en 2022 y – 0,2 % en 2023), en 2024, pese a una disminución continua de la inflación, los salarios reales medios en la UE siguieron estando por debajo de los niveles anteriores a la pandemia de COVID-19 y que, si bien la pobreza de los ocupados disminuyó ligeramente (del 8,5 % en 2022 al 8,3 % en 2023), sigue siendo muy superior entre las personas con formas de trabajo atípicas. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN, no obstante, que las subidas de los salarios mínimos legales entre 2023 y 2024 hayan compensado en gran medida la pérdida de poder adquisitivo de los perceptores del salario mínimo en la mayoría de los Estados miembros. RECORDANDO la importancia de un diálogo social sólido y de una negociación colectiva eficaz para promover la evolución de los salarios y fomentar unas buenas condiciones de trabajo. PONIENDO DE RELIEVE que unos salarios justos pueden reforzar los incentivos al trabajo y proteger el poder adquisitivo, en particular de los trabajadores con salarios bajos, al tiempo que salvaguardan la competitividad.
4. DESTACANDO que, en 2023, más de la mitad de los trabajadores temporales en la UE no había elegido este tipo de contrato, que es más frecuente entre las mujeres y los jóvenes, aunque la situación varía considerablemente de un Estado miembro a otro. RECORDANDO que los períodos de empleo a tiempo parcial involuntario y de empleo temporal involuntario, especialmente cuando se combinan con unas tasas de transición hacia contratos de mayor duración bajas, pueden dar lugar a diferencias en la seguridad del empleo y en las condiciones de trabajo que tienen también consecuencias en lo que respecta al acceso a una protección social adecuada.

5. OBSERVANDO con preocupación el descenso del nivel de capacidades básicas, en particular entre los alumnos y los grupos de población desfavorecidos (como demuestran los recientes estudios del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos y el Programa para la Evaluación Internacional de Competencias de Adultos)³, la falta de progresos significativos en la participación en la educación de adultos⁴ y el lento avance en lo que respecta a las capacidades digitales básicas. REAFIRMANDO, en este contexto, la necesidad de reforzar tanto el acceso a la educación como su calidad, las oportunidades de reciclaje y perfeccionamiento profesionales y el aprendizaje permanente, a fin de fomentar la convergencia social al alza entre los Estados miembros y aumentar el potencial de productividad de la UE en un contexto de rápidos avances tecnológicos y envejecimiento de la población.
6. REAFIRMANDO que, a pesar de un ligero descenso del número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social en 2023, sigue habiendo grandes disparidades entre los Estados miembros y las regiones, así como entre los grupos de población, dado que el riesgo de pobreza sigue siendo más elevado para los menores, las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas nacidas fuera de la UE. OBSERVANDO con preocupación que el porcentaje de menores en riesgo de pobreza o exclusión social ha ido aumentando gradualmente desde 2019. DESTACANDO que, para garantizar que los sistemas de protección e inclusión social sigan aportando una estabilización macroeconómica y una protección contra los riesgos sociales eficaces, debe avanzarse en su modernización en respuesta a la doble transición, a las tendencias demográficas a largo plazo y a los cambios en el mundo laboral.

³ OCDE, [Do Adults Have the Skills They Need to Thrive in a Changing World?: Survey of Adult Skills 2023](#) [¿Tienen los adultos las capacidades necesarias para progresar en un mundo cambiante? Evaluación de competencias de adultos de 2023], OECD Skills Studies, OECD Publishing, París, 2024. Descargado tras su publicación el 10 de diciembre de 2024.

⁴ Eurostat: [extracción especial de la tasa de participación de los adultos en actividades educativas durante los últimos 12 meses sin incluir la formación guiada en el puesto de trabajo, de la encuesta sobre la educación de adultos](#).

7. REAFIRMANDO que los costes de vivienda siguen siendo una carga financiera para casi la mitad de los hogares de la UE y una pesada carga financiera para casi un tercio de los hogares de la UE, y que la pobreza energética, medida como la proporción de personas que no pueden calentar adecuadamente su hogar, va en aumento desde 2021. RECORDANDO que, en ambos casos, las personas que ya se encontraban en riesgo de pobreza han tenido que hacer frente a retos especialmente arduos.
8. DESTACANDO, a la luz del contexto socioeconómico mencionado, la necesidad de fomentar la convergencia económica y social al alza avanzando en los objetivos principales de la Unión y los objetivos nacionales para 2030 en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza, teniendo en cuenta al mismo tiempo que:
- la Unión se acerca rápidamente al objetivo de que la tasa de empleo sea del 78 % en 2030 (75,3 % en 2023), y que cinco Estados miembros ya han alcanzado sus objetivos nacionales;
 - sigue siendo necesario realizar grandes esfuerzos para alcanzar el objetivo fijado en materia de capacidades de que al menos el 60 % de todos los adultos participe en actividades de formación cada año en la Unión de aquí a 2030 (39,5 % en 2022), sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de los Estados miembros sigue yendo con retraso por lo que respecta a la consecución de sus objetivos nacionales;
 - deben acelerarse considerablemente los trabajos para alcanzar el objetivo de reducción de la pobreza de la UE de que el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social se reduzca en al menos 15 millones de aquí a 2030 (incluidos al menos 5 millones de menores). El ritmo de reducción actual (se ha registrado una reducción de aproximadamente 1,6 millones de personas en la UE entre 2019 y 2023) no es suficiente para alcanzar el objetivo de la UE, y en casi la mitad de los Estados miembros ha aumentado el número de personas en situación de riesgo durante este período.

9. DESTACANDO el papel esencial de unas políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades coherentes y bien diseñadas para impulsar el crecimiento económico, la competitividad y la productividad, y para alcanzar los objetivos sociales. REAFIRMANDO la importancia de reforzar la elaboración de políticas basada en datos contrastados para evaluar mejor el efecto de las políticas sociales, del mercado laboral y de capacidades en el crecimiento económico, así como los posibles efectos de las políticas en la participación en el mercado de trabajo, la pobreza o la exclusión social y las desigualdades;
10. PONIENDO DE RELIEVE el importante papel que desempeñan los fondos de la política de cohesión, en particular el Fondo Social Europeo Plus, así como el instrumento de apoyo técnico y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en apoyo a la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales en los Estados miembros. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que alrededor de un tercio de los hitos y objetivos incluidos en los planes de recuperación y resiliencia apoyen directamente el empleo, las capacidades y las medidas de política social.
11. RECONOCIENDO las conclusiones del análisis específico por país basado en los principios del marco de convergencia social, en consonancia con los objetivos del artículo 3, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2024/1263, que irá seguido de la próxima publicación por la Comisión de una segunda fase del análisis, más detallada, para los diez Estados miembros que, de conformidad con la primera fase del análisis, se enfrentan a riesgos potenciales para la convergencia social al alza.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

12. INSTA a los Estados miembros a que, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales, refuercen unas políticas del mercado de trabajo y de capacidades que promuevan el aprendizaje permanente, incluidos el reciclaje y perfeccionamiento profesionales de los adultos, así como la participación en el mercado laboral, en particular de los grupos infrarrepresentados. INSTA a los Estados miembros a que refuercen dichas políticas con vistas a contribuir a la competitividad de la Unión y a propiciar un mercado laboral y una sociedad inclusivos, en particular solventando la escasez de mano de obra y de personal cualificado —también mediante la mejora de la información estratégica y las previsiones sobre capacidades—, facilitando las transiciones hacia empleos de calidad y promoviendo la creación de empleo de calidad, en consonancia con la evolución de las dinámicas del mercado laboral, también de las derivadas de las transiciones digital y ecológica y del cambio demográfico.
13. INSTA a los Estados miembros a que aceleren la modernización de los sistemas de protección e inclusión social y mejoren el acceso a una protección social adecuada y sostenible y a servicios de capacitación y esenciales, con el fin de reducir los riesgos de pobreza y exclusión social, en particular entre los menores. INSTA a los Estados miembros a que aumenten la disponibilidad de vivienda asequible o de ayudas a la vivienda e intensifiquen los esfuerzos para erradicar el sinhogarismo.
14. INVITA a los Estados miembros a que lleven a cabo periódicamente evaluaciones de impacto *ex ante* y *ex post* de las reformas e inversiones en los ámbitos del empleo, las capacidades y la política social que abarquen también sus efectos distributivos.

15. INSTA a los Estados miembros a que tengan en cuenta las conclusiones del Informe conjunto sobre el empleo cuando apliquen su plan fiscal-estructural nacional a medio plazo y elaboren el informe anual de situación correspondiente, en consonancia con la necesidad de informar sobre los avances hacia la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales en el marco del Semestre Europeo. INVITA al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social a que supervisen los aspectos sociales y de empleo de los planes fiscales-estructurales a medio plazo y los informes anuales de situación, y a que informen al Consejo.
 16. INSTA a la Comisión a que presente de forma más sistemática estadísticas desglosadas por sexo en la propuesta anual de Informe conjunto sobre el empleo, a fin de desvelar y colmar gradualmente las brechas de género que persisten.
 17. INVITA a la Comisión a que, en los próximos trabajos sobre el marco de convergencia social, facilite en mayor medida la identificación de los riesgos y retos de la convergencia social al alza y considere al mismo tiempo la posibilidad, junto con el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social, de introducir eventuales ajustes, concretamente revisar la metodología del análisis de la primera fase y solventar las deficiencias del cuadro de indicadores sociales actual, además de reducir la carga administrativa que conlleva el proceso, tal como se indica en la evaluación realizada por el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social en 2024. INVITA al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social a que examinen las conclusiones de la segunda fase del análisis con vistas a informar al Consejo sobre la situación de la convergencia social en la Unión.
-